



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

ACUERDO DE CONCEJO N°56-2021 /MPT

Pampas, 03 de mayo del 2021

**VISTO:**

El Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 08-2021 del 26 de abril del 2021, el pedido del regidor Marciano Monge Acevedo, y;

**CONSIDERANDO:**

Qué, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de Marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Qué, la Municipalidad Provincial de Tayacaja es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Qué la autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y su autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir reglamentos y diversos actos administrativos; en la organización interna;

Qué, finalmente los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Qué, el artículo 9°, inciso 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece, que es atribución del Concejo Municipal el aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Qué, el Artículo 66° de la Ley N° 27972 establece que, "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

Que, conforme establece el Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 son bienes de las municipalidades, entre otros, los bienes adquiridos sostenidos por la Municipalidad, los legados o donaciones instituidos en su favor así como todos los demás que adquiriera;

Qué, el pedido del regidor Marciano Monge Acevedo, el cual solicita la ejecución de la construcción de un reservorio de agua potable y dotar de maquinaria tractor oruga incluido combustible a favor de la Comunidad de Huaracco – Unchiyyay con el fin de realizar la trocha carrozable del lugar, asimismo la donación de mangueras y aspersores a favor de la Comunidad de Huaracco – Unchiyyay; considerando que la población necesita el riego de sus cultivos y otros además por la dificultad de la coyuntura social que atravesamos por el covid -19 y el estado de emergencia dispuesto en el Decreto Supremo N° 059-2021-PCM, y Decreto Supremo 070-2021 es necesario dotar de dicha ejecución



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

## ACUERDO DE CONCEJO N°56-2021 /MPT

Pampas, 03 de mayo del 2021

del reservorio de agua potable y la donación de aspersores y mangueras para coadyuvar a la economía de la comunidad y de la población más vulnerable ;

Qué, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades del artículo 9° inciso 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Miembros del Concejo Municipal, por unanimidad, emitieron el siguiente;

### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA EJECUCION** de la Construcción de un Reservorio de Agua Potable y Dotar de Maquinaria Tractor Oruga incluido combustible a favor de la Comunidad de Huaracco – Unchiyay – Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica con el fin de realizar la trocha carrozable del lugar.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REALIZAR** la donación de mangueras y aspersores a favor de la Comunidad de Huaracco – Unchiyay, – Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica.

**ARTÍCULO TERCERO.-REMITIR** a la oficina de Planificación Estratégica a efectos de que informe la existencia de disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al mencionado acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- DE EXISTIR** la disponibilidad presupuestal, remitir a las áreas correspondiente para dar cumplimiento al presente acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Administración, realizar los informes técnicos, legales pertinentes para dar cumplimiento al presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente acuerdo a las unidades orgánicas que tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCVELICA

J. Carlos Común Gavilán  
ALCALDE

